



CIRCULAR Nº 10/2016

A PRESIDENTES DE FEDERACIONES AUTONÓMICAS INTEGRADAS EN LA RFAE

Estimados presidentes:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de la Real Federación Aeronáutica Española sobre condiciones y requisitos de la licencia deportiva autonómica, aprobado por el pleno de la Asamblea General el pasado 20 de diciembre de 2014, el proceso a seguir para el alta o renovación en la RFAE de licencias de deportistas es el siguiente:

1.- Que la Federación Autonómica que opte por acogerse a los seguros ofrecidos por la RFAE, remita en una página Excel a la RFAE correos (licencias@rfae.es) los siguientes datos:

- El nombre y apellidos del titular de la licencia, sexo, fecha de nacimiento, número de DNI y número de licencia, tal y como dispone el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 10/1990 tras la redacción dada por el artículo 23 de la Ley 15/2014.
- El estamento, la categoría (aire, tierra o biplaza), la especialidad deportiva aeronáutica del titular de la licencia y una segunda especialidad (si la tuviere).
- El domicilio, correo electrónico (si lo tuviere), teléfonos (si los tuviere), y cualquier otro dato que disponga el Reglamento Electoral de la RFAE. Todo ello sin perjuicio de los derechos que posean los ciudadanos/as conforme a la normativa que regula la protección de datos de carácter personal. Si el ciudadano/a no quiere que aparezca algunos de los datos contenidos en este apartado 2.2.3, deberá a través de la Federación Autonómica que expida su licencia o por sí mismo, comunicar a la RFAE su prohibición expresa de registrar alguno de estos datos.
- El club por el que se expide la licencia. **El club indicado debe estar al corriente de su cuota de inscripción en la RFAE, 60 euros en 2017.**

2.- Aquellas Federaciones Autonómicas que no opten por los seguros ofrecidos por la RFAE, además de los datos mencionados en el punto 1 anterior, deben remitir también las Pólizas de Seguro donde se acredite fehacientemente que tanto el seguro de accidentes deportivos como el de responsabilidad civil cumple con las condiciones mínimas establecidas.

3.- Aparte de los requisitos exigidos en los apartados anteriores, tanto para las Federaciones Autonómicas que deseen acogerse a los seguros de la RFAE como para aquellas que deseen continuar con sus seguros, la licencia producirá efectos en el ámbito estatal desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación deportiva autonómica; sea comunicada dicha inscripción a la RFAE; **y abonada la cuantía económica que corresponda a la RFAE.**



4.- Las cuantías económicas que han de abonar las Federaciones Autonómicas que se acojan al seguro de la RFAE son las que a continuación se relacionan:

PRECIO DE LA LICENCIA 2017 (INCLUYE SEGUROS CONCERTADOS POR RFAE)

PRECIO LICENCIA ANUAL

	TIERRA	AIRE	BIPLAZA
Seguro de accidentes	5,61 €	101,98 €	203,88 €
Seguro de Responsabilidad Civil	3,00 €	13,00 €	34,00 €
Cuota RFAE	5,00 €	10,00 €	10,00 €
TOTAL	13,61 €	124,98 €	247,88 €

5.- Las cuantías económicas que han de abonar las Federaciones Autonómicas que opten por continuar con sus seguros son las que a continuación se relacionan:

LICENCIA ANUAL

	TIERRA	AIRE	BIPLAZA
Cuota RFAE	5,00 €	10,00 €	10,00 €
TOTAL	5,00 €	10,00 €	10,00 €

Por el momento, nuestra compañía aseguradora no nos puede facilitar precios de los seguros de accidente deportivo y responsabilidad civil para licencias de duración inferior a un año. En tanto no podamos ofrecer este precio, todas las licencias que tramiten directamente los deportistas de las Federaciones Autonómicas No Integradas o aquellas que se hagan a través de las Federaciones Autonómicas Integradas y se adhieran al seguro de la RFAE, tendrán la consideración de duración anual, con vencimiento el 31 de diciembre de 2017.

Madrid, 23 de diciembre de 2016

Pedro Miguel Revetllat
Vicepresidente 1º y Presidente en Funciones